



**REF.: PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO EN "FONDO MUTUO
CORP ASIA PACIFICO".**

SANTIAGO, 30 MAR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".
2. Lo dispuesto en los artículos 3 letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 832, de 9 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento Interno del "**FONDO MUTUO CORP ASIA PACIFICO**", administrado por "**CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", cuyo reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas fueron depositados en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos, el día 25 de agosto de 2011, bajo el N° FM110483.
2. Que, desde el 27 de febrero de 2012 a la fecha, el fondo mencionado mantiene un déficit en su patrimonio neto respecto del mínimo legal requerido en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328.
3. Que, con fecha 7 de marzo de 2012, la sociedad administradora informó que desde el día 27 de febrero de 2012 el valor global del patrimonio del fondo individualizado en el considerando 1 precedente se encuentra en un monto inferior al equivalente a 10.000 unidades de fomento, solicitando un plazo para regularizar dicha situación.

RESUELVO:

1. Otórguese un plazo de 60 días, a partir del 27 de febrero de 2012, para cumplir con el patrimonio neto mínimo al "**FONDO MUTUO CORP ASIA PACIFICO**".
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito de



patrimonio neto mínimo del referido fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

Anótese, comuníquese y archívese.


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE CHILE